



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN N° 088 de 2016

"Por el cual se asigna la función de autorizar la salida, fuera del perímetro urbano del Distrito Capital, de vehículos destinados al uso Administrativo de la Fondo de Vigilancia y Seguridad".

EL GERENTE GENERAL (E) DEL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital No. 28 de 1992, el Acuerdo 005 de 2014 modificado por el Acuerdo No. 011 del 2014, Acuerdo 006 de 2014 expedidos por la Junta Directiva del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá, Resolución No. 229 de 2015 y Decreto No. 141 de 22 de Marzo de 2016 por medio del cual se hace un encargo y,

CONSIDERANDO

Que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá, es un establecimiento público del orden Distrital, con personería Jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría Distrital de Gobierno, Seguridad y Convivencia.

Que el artículo 68 de la Ley 489 de 1998, señala que son Entidades Descentralizadas los Establecimientos Públicos cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que son funciones y atribuciones del Gerente, expedir los actos administrativos para el normal funcionamiento de la Entidad, dando cumplimiento al Acuerdo 28 de 1992 y los Acuerdos Nos. 005, 006 y 011 de 2014 expedidos por la Junta Directiva del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá.

Que el Decreto Nacional 26 de 1998, por el cual se dictaron normas de austeridad en el gasto público, estableció en el Artículo 25 que las entidades territoriales adoptarían en sus organizaciones administrativas medidas equivalentes a las dispuestas para el orden nacional. El Artículo 15 del mismo Decreto estipula que los servidores públicos que por razón de las labores de su cargo deban trasladarse fuera de su sede no podrán hacerlo con vehículos de ésta, salvo cuando se trate de localidades cercanas y resulte económico.

Que el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., mediante el Decreto 030 del 12 de Enero de 1999 expidió medidas sobre austeridad en el gasto público de la entidad territorial a su cargo, entre las cuales dispuso en el Artículo 2º que las entidades y organismos distritales adoptarán medidas para que las decisiones de gastos se ajusten a criterios de eficiencia, economía y eficacia con el fin de racionalizar el uso de los recursos del Tesoro Público Distrital, entre las cuales dispondrán las atinentes a los servicios administrativos, específicamente al uso de vehículos oficiales.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

RESOLUCIÓN N° 0388 de 2016

"Por el cual se asigna la función de autorizar la salida, fuera del perímetro urbano del Distrito Capital, de vehículos destinados al uso Administrativo de la Fondo de Vigilancia y Seguridad".

Que dentro de los conceptos de descentralización y delegación administrativa y el espíritu de austeridad en el manejo de los recursos fiscales del Distrito Capital, es conveniente empoderar a las entidades en el manejo y cuidado de los mismos.

Que en el artículo 1° del Decreto 381 de 2006 se asigna a las Secretarías del Despacho, los Departamentos Administrativos, la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, las Entidades Descentralizadas, incluidas las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, Oficiales y Mixtas, y las Empresas Sociales del Estado del Nivel Distrital, la función de autorizar la salida de los vehículos automotores pertenecientes a las entidades distritales fuera del perímetro urbano del Distrito Capital. El artículo 2° del mismo Decreto, autoriza la salida de vehículos automotores pertenecientes a las Entidades Distritales, únicamente para el cumplimiento de misiones y tareas oficiales.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-Delegar en el Subgerente Administrativo y Financiero del Fondo de Vigilancia de Bogotá, la función de autorizar la salida de vehículos automotores al servicio de la Entidad, fuera del perímetro urbano del Distrito Capital.

ARTÍCULO 2°.- La salida de vehículos automotores al servicio del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá, será autorizada únicamente para el cumplimiento de misiones y tareas oficiales.

ARTÍCULO 3°.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Bogotá, a los

28 MAR 2016

ALFORD EDUARDO PEDRAZA VEGA

Gerente (E)

Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectado por	Jessica Herrera- Asistente Administrativo Subgerencia Administrativa y Financiera		28/03/2016
Revisado Por	Martha Cubillos Martinez-Profesional Oficina Asesora Juridica		28/03/2016
Aprobado por	Christian Henrique González Rodríguez-Subgerente Administrativo y Financiero		28/03/2016

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Subgerente Administrativo y Financiero del Fondo de Vigilancia y Seguridad.